

DECRETO.ALCALDICIO N° 003013

Casablanca,

- 5 OCT. 2012

**VISTOS:** 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un técnico dental en atención a pacientes del Programa Convenio Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.


**DECRETO:** 1.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA INES HERNANDEZ VERA**, cédula de identidad N° 17.474.062-3 como técnico dental en atención a pacientes del Programa Convenio Odontológico Integral: Componente Mujeres y Hombres de Escasos Recursos, por la suma única y total de \$ 105.000.- impuesto incluido..

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 42 "Administración de fondos - Programa Odontológico Integral" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  
**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)

**Distribución:**  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 05 de Octubre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, por la otra doña **CAROLINA INES HERNANDEZ VERA**, cédula de identidad N° 17.474.062-3, domiciliado en Pasaje Michimalongo N° 122, Villa Don Francisco, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Técnico Dental en atención de pacientes del Programa Convenio Integral: Componente Mujeres y Hombres Escasos Recursos de las Postas Rurales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 105.000 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar del 08 de octubre del 2012 hasta el 12 de octubre del presente, en horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado con las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 2939 de fecha 27 de Septiembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

*Carolina H.*

**CAROLINA HERNANDEZ VERA**



*Juan Alfonso Barros Diez*  
**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**

**Alcalde de Casablanca(S)**